

Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se adjudican las sustituciones de inicio de curso de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, en el procedimiento de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad del cuerpo de maestros para el curso escolar 2024/2025, convocado por Resolución de 17 de junio de 2024, de la misma dirección general.

Mediante la Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó el procedimiento de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad, vacantes (AIVI) y sustituciones de inicio de curso (AISL), en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2024/2025.

Conforme se dispone en el apartado quinto de la citada resolución, una vez finalizado el plazo de petición de sustituciones de inicio de curso y realizada la adjudicación informatizada de estas, procede dictar la resolución de adjudicación.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- *Adjudicación de sustituciones de inicio de curso.*

Adjudicar las sustituciones de inicio de curso en el procedimiento de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, para el curso escolar 2024/2025, convocado por Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se dispone por especialidades en el anexo I y por orden alfabético de participantes en el anexo II.



Segundo.- *Sustituciones de inicio de curso retiradas.*

Retirar las sustituciones de inicio de curso indicadas en el anexo III a tenor de lo dispuesto en el apartado quinto.2 de la citada Resolución de 17 de junio de 2024, al haberse producido un error de definición en las mismas, tratarse de una plaza cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa o por responder a la necesidad de ocupación del puesto por funcionarios de carrera o en prácticas, o en virtud de sentencia o resolución de recurso.

Tercero.- *Desistimientos y baja temporal en listas.*

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aceptar los desistimientos de los participantes señalados en el anexo IV, declarándose concluido el procedimiento, al no haber participado o participando no hubiesen alcanzado el porcentaje mínimo indicado en el apartado quinto.1 de la Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, no pudiendo obtener puestos en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, durante el curso escolar 2024/2025.

En este mismo anexo se relacionan los participantes que han solicitado la baja temporal en listas conforme a lo dispuesto en el apartado noveno.2 de la Resolución de 17 de junio de 2024.

Cuarto.- *Toma de posesión.*

1. El personal que haya obtenido destino deberá efectuar la toma de posesión hasta el 10 de septiembre de 2024, cumplimentando el formulario disponible y siguiendo las instrucciones y aportando la documentación que al efecto señale en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) la dirección provincial de educación en la que haya obtenido la sustitución de inicio de curso.

Quienes no formalicen la citada toma de posesión dentro del plazo y condiciones establecidas se considerará que renuncian al puesto adjudicado suponiendo la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de estas, salvo que concurriesen causas de fuerza mayor, debidamente



justificadas y libremente apreciadas por la correspondiente dirección provincial de educación.

La Administración podrá requerir en cualquier momento al interesado para que aporte los originales de la documentación remitida para la toma de posesión, a efectos de comprobar su veracidad.

2. Con carácter general, los efectos administrativos y económicos de la toma de posesión coincidirán con la fecha de inicio de la sustitución, salvo en los casos de fuerza mayor, en cuyo caso se determinará la fecha de toma de posesión en función de las causas concurrentes.

Quinto.- Renuncias.

1. Los destinos adjudicados en este proceso serán irrenunciables. En caso de renuncia al puesto adjudicado, serán de aplicación las condiciones y procedimientos establecidos en el apartado décimo de la Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Únicamente se admitirá su consideración de renuncia con causa justificada cuando aquella sea alguna de las establecidas en el apartado decimoprimer de la citada Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, siempre que haya surgido en el periodo comprendido desde el fin del plazo de peticiones del presente proceso hasta la fecha que se establezca para la toma de posesión de la sustitución adjudicada.

En caso contrario se entenderá como renuncia no justificada, lo que supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de estas.

2. Las renunciaciones deberán realizarse mediante el correspondiente formulario de solicitud de renuncia, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), debiendo presentarlo junto con la documentación oportuna hasta el 10 de septiembre de 2024, preferentemente en el registro de la Consejería de Educación o en las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las recibidas con posterioridad a ese plazo no se tendrán en consideración y tendrán el tratamiento de renunciaciones no justificadas.





3. Las renunciaciones alegadas por los aspirantes, tengan el carácter de justificadas o no, se extenderán a todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentren incluidos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,
Fdo.: Teresa Barroso Botrán.

